



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO: 080013110003-2023-00153-00
DEMANDANTE: KATHERINE DEL CARMEN VALLE SANCHEZ
DEMANDADO: EMILIANO JOSE MERCADO JULIO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa que el demandado contestó la demanda, por lo que se tendrá por contestada la misma y se procederá a señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por contestada la presente demanda.

SEGUNDO: SEÑÁLESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 02 de agosto del año 2023**, para llevar a cabo la diligencia de **AUDIENCIA** de conformidad con el artículo 392 del CGP.

TERCERO: DECRETO DE PRUEBAS

Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES:

La aportadas con la presentación de la demanda.

2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

2.1 DOCUMENTALES:

Las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2 TESTIMONIALES:

- KATHERINE DEL CARMEN VALLE SANCHEZ
- ORLANDO MERCADO
- CARLOS MORENO

CUARTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 128
Fecha: 26 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
25 de julio de 2023.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8e0e54ad9bf4bf285c0a92019583fa1f06e38c79d75eb45a5b819ac1098f6fe**

Documento generado en 25/07/2023 03:09:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>